

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00123-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, FEBRERO DIECISEIS (16) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por HERNANDO VARGAS CHAVARRO contra JOSE ANTONO SOUZA SOUZA y YADIRA ERNESTINA PEREZ, informándole que la parte ejecutante y demandados radicaron memoriales en referencia a la terminación del proceso respecto de un demandado y el acuerdo allegado con la otra demandada solicitando la suspensión del proceso. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00123-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, FEBRERO DIECISIETE (17) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por HERNANDO VARGAS CHAVARRO contra JOSE ANTONO SOUZA SOUZA y YADIRA ERNESTINA PEREZ, para terminación y otros.

SE CONSIDERA:

1°. La parte ejecutante radicó memorial suscrito con el demandado JOSE ANTONO SOUZA SOUZA poniendo en conocimiento que el señor SOUZA SOUZA canceló el 50% de la obligación cobrada. Solicitando la terminación del proceso contra el mismo.

De conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Se procederá de conformidad y se ordenará, la terminación del proceso respecto de las pretensiones en contra del demandado JOSE ANTONIO SOUZA SOUZA y el levantamiento de la medida de embargo vigente. El proceso continuará respecto de la otra demandada.

2°. A su vez, la parte demandante allega memorial suscrito con la demandada YADIRA ERNESTINA PEREZ donde la misma indica darse por notificada del auto calendarado 07/12/2020, esto es, el mandamiento de pago, y ponen en conocimiento del juzgado el acuerdo de pago al que han llegado y solicitan la suspensión del proceso.

Se tendrá a la parte demandada YADIRA ERNESTINA PEREZ como notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago librado. Se tendrá en cuenta el acuerdo de pago al que han llegado el demandante y la demandada YADIRA ERNESTINA PEREZ, disponiendo el levantamiento de la medida de embargo y se aceptará la suspensión del proceso por el término de cinco meses contados a partir de la notificación del presente auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia,

R E S U E L V E:

1°. DECLARASE la terminación del proceso respecto de las pretensiones en contra del demandado JOSE ANTONIO SOUZA SOUZA, por pago del 50% de la obligación cobrada.

2°. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes que afectan a los demandados. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios.

3°. ORDENASE tener a la demandada YADIRA ERNESTINA PEREZ como notificada del mandamiento de pago por conducta concluyente.

4°. ORDENASE tener en cuenta el acuerdo de pago realizado entre la parte demandada y la demandada YADIRA ERNESTINA PEREZ

5.. ORDENASE la suspensión del proceso por el término de cinco meses contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Fir Leticia, febrero 18/2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado No. 9

JOEL EMIGDIO El secretario, MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5ad6a6a722d154dd3370d905fa487714f4d2758a99e2cdbdb5e3409d1bf9df7

Documento generado en 17/02/2021 05:16:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>